



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**MEMORANDO No. PAN-FC-20120184**

**PARA:** DR. ANDRÉS SEGOVIA S.  
Secretario General

**DE:** FERNANDO CORDERO CUEVA  
Presidente

**ASUNTO:** Difundir proyecto

**FECHA:** 07 AGO. 2012

---

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el **"PROYECTO DE REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL"** remitido mediante oficio No. 085-PF-AN-2012, suscrito por el asambleísta Paco Fierro; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

  
**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente

Tr. 111523

JM

MERIZALDE  
15:26  
07-08-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **111523**

Código validación **ZGZXNAHHOS**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 20-Jul-2012 12:41

Numeración documento 085-pf-an-2012

Fecha oficio 19-Jul-2012

Ramitente FIERRO PACO

Razón social

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Oficio N. 085-PF-AN-2012  
Quito, 19 de Julio del 2012

Señor Arquitecto  
Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
En su despacho.-

Anexa 7 fojas

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y con el objeto que se sirva dar el trámite correspondiente, me permito adjuntar a esta petición el **PROYECTO DE REFORMAS AL CÓDIGO ÓRGANICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**, de conformidad con la disposición del Art. 54 de la ley Orgánica de la Función Legislativa.

Constan las firmas de respaldo correspondientes a esta propuesta.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Paco Fierro Oviedo  
ASAMBLEÍSTA POR CHIMBORAZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PROYECTO DE REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO  
DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ministerio Público, antes, actualmente Fiscalía General del Estado, está representada por la Fiscal o el Fiscal General del Estado, integran esta Institución los Fiscales Provinciales, Agentes Fiscales y demás funcionarios que la Ley establece.

En la Legislación Ecuatoriana, dentro del procedimiento penal inquisitivo que tuvo vigencia en el país durante varias décadas, al Fiscal se le conocía como el representante de la "vindicta Pública", VENGANZA PÚBLICA, para finalmente ubicarle como REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, definición que efectivamente guarda armonía con la función que desempeña y que obviamente se ajusta a los conceptos propios del convivir actual.

La Constitución de la República en la Sección décima, Art. 194 que trata sobre Fiscalía General del Estado, determina que: La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

La norma Constitucional transcrita, en forma expresa dice que la Fiscalía es un órgano **AUTÓNOMO, ÚNICO E INDIVISIBLE**, que tendrá autonomía **ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA**,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

entendiéndose por **AUTÓNOMO**, la condición de libre que una persona natural o jurídica posee. El término proviene del griego, significando la palabra 'auto' uno mismo y 'nomos' norma o regla. El significado final representa a aquellas personas que se valen por sí mismas y que no requieren la ayuda o asistencia de terceros.

**ÚNICO E INDIVISIBLE:** idéntico a sí mismo, es siempre el mismo aun cuando se le quiten cosas a su patrimonio o se lo integre dentro de un conglomerado social o conjunto de instituciones.

**AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA**, que se refiere a la capacidad que tiene una entidad de manejarse por sí misma, sin recurrir a terceros para estructurar sus cuadros ejecutivos y/u operativos.

Si la Constitución de la República le otorga a la Fiscalía General del Estado **AUTONOMÍA y** lo define como un órgano **único e indivisible**, debe necesariamente actuar dentro de dicho ámbito, sin que pierda esa calidad por haber sido incluido como operador de justicia, dentro de los órganos del poder judicial.

Lo manifestado, guarda relación con lo que establece el inc. 2do del Art. 204 de la Constitución de la República respecto a los órganos que conforman la Función de Transparencia y Control Social y que lo integran el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias, entidades con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, que no requieren de tutelaje alguno para cumplir y hacer cumplir lo que la Constitución y la Ley les asigna.

Si a la Fiscalía, conforme determina el Art. **195 de la Constitución** le compete dirigir, de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal penal; ejercer la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

atención al interés público y a los derechos de las víctimas y de hallar mérito acusar a los presuntos infractores ante el juez competente, es indispensable se alcance el equilibrio dinámico que sustenta Montesquiu, dando total y absoluta independencia a la Fiscalía General del Estado, más aún cuando en los últimos tiempos hemos visto con preocupación que el Consejo de la Judicatura de Transición por el volumen de trabajo no dispone del tiempo ni recursos necesarios para cubrir las necesidades de los Juzgados y tribunales de la República, menos de la Fiscalía; en tanto que esta última, cuenta con la infraestructura y un organigrama completo para valerse por sí sola; y lo que es más, es a la institución, Fiscalía, a quien a través de su máximo representante, el Fiscal General, le compete la dirección y ejecución de sus planes y programas a ejecutarse con el apoyo y colaboración de sus subalternos, quienes deben necesariamente ser designados y sancionados de ser el caso, por él.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Por lo expuesto,

**CONSIDERANDO**

**Que, el Art. 194 de la Constitución de la República determina que:** “La fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera...”

**Que, el Art. 281 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que:** “La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.”

**Que, el Art. 167 de la Carta Magna establece que:** “ La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidas en la Constitución.”

**Que, el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República entre las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional establece:** “ Expedir, codificar. REFORMAR y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** La Fiscalía representa a la sociedad y requiere total y absoluta independencia y autonomía frente a todos los poderes del Estado,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA PRESENTE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.**

**Art. 1.-** Elimínese del artículo 254 del inciso primero, las palabras “Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS”.

**Del inciso segundo elimínese** “AUTÓNOMOS” y “DE LAS Y LOS FISCALES”

**Art. 2.-** En el numeral 1ro del 255, elimínese la palabra “FISCALES”

**En el numeral 3ro del Art. 264 elimínese** los términos “FISCALES DISTRITALES, AGENTES FISCALES”

**Modifíquese el texto del numeral 10 del Art. 264 por el siguiente:** “Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. en el caso de la Defensoría Pública, deberá presentar al pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la función judicial.”

**Modifíquese el texto del numeral 22 del artículo 264, por el siguiente:** “Coordinar con los órganos jurisdiccionales y defensoría pública la realización de las prácticas pre profesionales, previas a la habilitación profesional.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Suprímase del numeral 27 del artículo 264 la palabra “FISCAL”.**

**Art. 3.-** A continuación del numeral 1 del Art. 284 agréguese los siguientes numerales:

**N°...** NOMBRAR, PREVIO CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, SOMETIDO A IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, A LAS Y LOS FISCALES PROVINCIALES, AGENTES FISCALES Y PERSONAL DE APOYO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

**N°...** IMPONER SANCIONES DISCIPLINARIAS, SUSPENSIÓN DE FUNCIONES O DESTITUCION A LAS SERVIDORAS O SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A SU TITULAR.

**N°...** DECLARAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

**N°...**PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LAS CORTES PROVINCIALES, TRIBUNALES Y JUZGADOS DEL PAIS.

**ART. 4.-** Elimínese de los numerales 12 y 13 del Art. 284 las frases “ Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA” y, “O AL CONSEJO DE LA JUDICATURA”.

**Art. 5.-** Derógase todas las disposiciones que se opongan a las reformas que anteceden.

Dado en.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**FIRMAS DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE APOYAN EL  
PROYECTO DE REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA  
FUNCIÓN JUDICIAL**

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
Luis Morales	180180640-5	
Fernando Romo	030065551-1	
RICHARD GUILLÉN Z	130025977-5	
PATRICK QUEVEDO Q	0501317747	
Diego Baquer	170189291-9	
Fausto Cobo	180083977-9	
GUIDO VARELA	1710323922	
MERCEDES VILLACRES	1201400922-4	
FRANKLIN PUCADU	180147043-4	
BASTIAN POMARER PEDRO	0923210710	
JUAN CARLOS JÓRGE V.	180150659-1	
FRANCISCO ALFARO	1600118915	
Fernando Quiroz	0109093855	